



LEY N° 19.880 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO

OCTUBRE 2025

La Ley N°21.180 sobre Transformación Digital del Estado -publicada en el Diario Oficial el 11 de noviembre de 2019- modificó la ley N° 19.880 con el objetivo de modernizar la Administración del Estado mediante la implementación obligatoria de medios electrónicos en los procedimientos administrativos, con el fin de avanzar hacia un Estado más ágil y eficiente, dotando a los órganos públicos de mayor certeza, seguridad y celeridad en la entrega de servicios a la ciudadanía.

PRINCIPALES CAMBIOS INCORPORADOS

- Uso obligatorio de plataformas electrónicas en los procedimientos administrativos, tanto para actos como para documentos presentados por los interesados (Art. 1°).
- Los órganos deberán contar con expedientes electrónicos basados en principios como neutralidad tecnológica, fidelidad, interoperabilidad y cooperación (Art. 16 bis).
- Se exige la existencia de plataformas interoperables, seguras y accesibles para registrar actuaciones y emitir actos administrativos electrónicos (Art. 19).
- Se promueve la cooperación institucional y el uso compartido de datos, evitando solicitar documentos que ya existan en otros organismos del Estado (Art. 17 letra d y Art. 24 bis).
- Los documentos podrán presentarse 24 horas al día, todos los días del año, salvo feriados, en cuyo caso se registrarán al inicio del día hábil siguiente (Art. 25).
- Las personas sin acceso tecnológico podrán actuar en soporte de papel, previa autorización del órgano, y estos documentos serán digitalizados e incorporados al expediente electrónico (Art. 18 y 19 bis).
- Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de un domicilio digital único registrado ante el Servicio de Registro Civil, con posibilidad excepcional de notificación en papel (Art. 46).

OBJETIVO PRINCIPAL

El objetivo principal de la ley N.º 21.180 es que todos los procedimientos administrativos tales como el ingreso de solicitudes, comunicaciones, notificaciones y expedientes se realicen en formato electrónico, salvo excepciones específicas.



VIGENCIA E IMPLEMENTACIÓN

- Entrada en vigencia: 9 de junio de 2022 (180 días después de la publicación del último reglamento, el 11 de diciembre de 2021).
- Implementación gradual: dividida en siete fases (0 a 6), con término previsto para el 31 de diciembre de 2027.

UN ESTADO MÁS MODERNO Y TRANSPARENTE

La Ley N°21.180 constituye un hito en la modernización del procedimiento administrativo, impulsando una transformación digital integral que beneficia tanto a los organismos públicos como a la ciudadanía. Gracias a ella, los trámites serán más ágiles, menos costosos y más transparentes, fortaleciendo la confianza en la gestión pública.

Mayor detalle en el
siguiente QR

